

1421-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con veinte minutos del once de julio de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras del partido Movimiento Libertario en el cantón Turrialba de la provincia de Cartago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Movimiento Libertario celebró el veinticinco de junio del año dos mil diecisiete, la Asamblea Cantonal en el cantón Turrialba de la provincia de Cartago, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada de la siguiente manera:

**CANTON: TURRIALBA
COMITE EJECUTIVO**

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	104830427	RONALD MOYA BONILLA
SECRETARIO PROPIETARIO	304710031	GERALDIN GARCIA BARBOZA
TESORERO PROPIETARIO	302050467	WALTER RAMIREZ AGUILAR
PRESIDENTE SUPLENTE	107420839	IMELDA BARBOZA CASCANTE
SECRETARIO SUPLENTE	303870298	BRANDSEN CAMPOS SEGURA
TESORERO SUPLENTE	303590092	JULIETA MADRIZ DIAZ

FISCAL

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	304280289	JULIAN DARIO GARCIA BARBOZA
FISCAL SUPLENTE	302610654	LASTENIA COTO GONZALEZ

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	107420839	IMELDA BARBOZA CASCANTE
TERRITORIAL	303070711	LIGIA MURISE LOPEZ
TERRITORIAL	302470043	OLDEMAR BAEZA SANDI
TERRITORIAL	504170975	PAMELA BAEZA MURICE
TERRITORIAL	104830427	RONALD MOYA BONILLA
ADICIONAL	304710031	GERALDIN GARCIA BARBOZA
ADICIONAL	302050467	WALTER RAMIREZ AGUILAR

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-

E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. **Notifíquese.-**

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a.i. Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCH/smm/ovch
C.: Exp. 005-96, partido Movimiento Libertario.
Ref., No.: 7978, 8213-2017